

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 056-2026-UNAAA/CU

Yurimaguas, 24 de Agosto de 2026.

VISTO: El Informe N° 002-2026-UNAAA-R-VRA/JFHP, de fecha 13 de julio de 2026; el Oficio N° 263-2026-UNAAA-R/VRA, de fecha 14 de julio de 2026; el Oficio N° 0141-2026-UNAAA-R/OPP, de fecha 16 de julio de 2026, remite el Informe Técnico N° 0012-2026-UNAAA-R-OPP/UPM, de fecha 15 de julio de 2026; el Oficio N° 0288-2026-UNAAA-R/VRA, de fecha 20 de julio de 2026; el Informe Técnico N° 007-2026-UNAAA-R/OGC, de fecha 07 de agosto de 2026; el Oficio N° 347-2026-UNAAA-R/VRA, de fecha 10 de agosto de 2026; el Informe N° 0047-2026-UNAAA-R/OAJ, de fecha 12 de agosto de 2026; la Sesión Ordinaria N° 003-2026-UNAAA-CU, de fecha 21 de agosto de 2026, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Que, el numeral 59.2 del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia con las disposiciones internas del Estatuto Universitario, establece de forma taxativa que *es atribución del Consejo Universitario dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento; potestad normativa de régimen interno que lo faculta a aprobar de manera formal y legal los documentos de gestión, directivas y bases encargadas de regular los procedimientos administrativos, institucionales y académicos de la entidad*;

Que, de conformidad con el numeral 8.4 del artículo 8° de la citada norma, *la autonomía universitaria comprende el Régimen Económico para administrar sus bienes y rentas de manera autodeterminativa*, lo cual resulta plenamente concordante con las funciones esenciales de los artículos 45°, 48° y 127° de la Ley N° 30220, así como con el marco anual habilitante de la Ley de Presupuesto del Sector Público, los cuales legitiman y autorizan el otorgamiento de subvenciones económicas con cargo al presupuesto institucional de las universidades públicas para el cumplimiento de sus fines, líneas de investigación, apoyo al bienestar y la obtención de grados académicos y títulos profesionales;

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al Ph.D. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, y al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal como Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso electoral para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 016-2026-UNAAA/CU, de fecha 22 de junio de 2026, se aprobó el "*Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Estudiantes de Pregrado y Graduados de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas*", constituyendo el marco normativo institucional para la asignación de estímulos económicos a la comunidad estudiantil;

Que, mediante Informe N° 002-2026-UNAAA-R-VRA/JFHP, de fecha 13 de julio de 2026, el Asesor de Vicerrectorados propone la modificación del Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a estudiantes de pregrado y graduados de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, por lo que concluye en su informe que el referido reglamento presenta errores de forma que dificultan su aplicación exacta, por lo que es viable y necesaria su modificación para optimizar su ejecución académica y administrativa;

Que, a través del Oficio N° 263-2026-UNAAA-R/VRA, de fecha 14 de julio de 2026, el Despacho del Vicerrectorado Académico solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la emisión de la opinión técnica sobre la respectiva modificación del Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a estudiantes de pregrado y graduados de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, a efectos de proseguir con el trámite institucional de evaluación y aprobación;

Que, mediante Oficio N° 0141-2026-UNAAA-R/OPP, de fecha 16 de julio de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió el Informe Técnico N° 0012-2026-UNAAA-R-OPP/UPM, de fecha 15 de julio de 2026, elaborado por la Unidad de Planeamiento y Modernización, en el cual se determina que las modificaciones a los artículos 10, 12 y 19 del Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a estudiantes de pregrado y graduados de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas determina que las modificaciones propuestas tiene carácter aclaratorio y de adecuación normativa sin alterar la finalidad, alcance ni objeto del reglamento; asimismo concluye modificar el Cuadro N° 05 del artículo 12, así como, actualizar los artículos 3 referido a la (Base Normativa) y 14 referido al (Financiamiento), a fin de adecuarlos a la Resolución Viceministerial N° 053-2026-



MINEDU, y a la actual condición institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, por lo que se emitió *OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE*, respecto a la actualización del reglamento para posterior aprobación de la versión actualizada de la norma;

Que, mediante Oficio N° 0288-2026-UNAAA-R/VRA, de fecha 20 de julio de 2026, el Vicerrector Académico solicitó a la Oficina de Gestión de la Calidad opinión técnica respecto a la propuesta de modificación reglamentaria del Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a estudiantes de pregrado y graduados de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;

Que, a través del Informe Técnico N° 007-2026-UNAAA-R/OGC, de fecha 07 de agosto de 2026, la Oficina de Gestión de la Calidad *EMITIÓ OPINIÓN TÉCNICA* sobre el "Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Estudiantes de Pregrado y Graduados de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas" (Versión 2.00), precisando que se encuentra alineada con la Ley N° 30220, la Ley N° 32513 y las Resoluciones Viceministeriales N° 017-2026-MINEDU y N° 053-2026-MINEDU, fortaleciendo además los estándares de acreditación del SINEACE y garantizando la transparencia procedimental;

Que, mediante Oficio N° 347-2026-UNAAA-R/VRA, de fecha 10 de agosto de 2026, el Vicerrector Académico requirió a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal sobre la propuesta de modificación al Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a estudiantes de pregrado y graduados de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas y así continuar con el trámite administrativo conforme la norma vigente;

Que, mediante Informe N° 0047-2026-UNAAA-R/OAJ, de fecha 12 de agosto de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que resulta *LEGALMENTE VIABLE* la aprobación del "Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Estudiantes de Pregrado y Graduados de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas" (Versión 2.00) como cuerpo normativo principal y derogatorio del anterior, recomendando elevar el expediente ante el Consejo Universitario para su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante la Sesión Ordinaria N° 003-2026-UNAAA-CU, de fecha 21 de agosto de 2026, el Pleno del Consejo Universitario acordó por unanimidad: APROBAR el "REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS" (VERSIÓN 2.00);

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria -- Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento General de la institución, y en uso de las atribuciones conferidas por los acuerdos adoptados en la Sesión Ordinaria N° 003-2026-UNAAA-CU, de fecha 21 de agosto de 2026;

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el documento denominado "REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS" (VERSIÓN 2.00), el mismo que en anexo adjunto forma parte integrante y constitutiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la Resolución de Consejo Universitario N° 016-2026-UNAAA/CU, de fecha 22 de junio de 2026, así como cualquier otra disposición normativa interna que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Investigación y a las dependencias administrativas correspondientes el estricto cumplimiento y ejecución de las acciones académicas, administrativas y presupuestales que deriven del reglamento aprobado.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

DISTRIBUCION:

Rectorado
Vicerrectorados
Oficina de Secretaría General
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Gestión de la Calidad
Oficina de Tecnologías de la información

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS

ARKA YULIANA LÓPEZ PAREDES
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Ph.D. ENRIQUE AREVALO GARDINI
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

Versión 2.00



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

Fecha : 13 / 07 / 2026

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

Versión: 2.00

2026

Página : 2 de 43

ACUSE DE REVISIÓN DE VERSIÓN

DOCUMENTO:			VERSIÓN
REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS - 2026			2.00 - 2026
RUBRO	NOMBRES Y CARGO	FIRMA	FECHA
APROBADO POR:	Dr. Enrique Arévalo Gardini Rector		
	Dr. Fred William Chu Koo Vicerrector Académico		
	Dr. Fred William Chu Koo Vicerrector de Investigación (e)		
REVISADO POR:	Econ. Romina Muriel Gutiérrez Ortiz Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto		
	Abog. Carlos Francisco Zavaleta Ricce Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica		
	C.P.C. Raúl Inga Murayari Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad (e)		18.08.2026
ELABORADO POR	Dr. FRED WILLIAM CHU KOO Vicerrector Académico		
	Dr. Fred William Chu Koo Vicerrector de Investigación (e)		

CONTENIDO

TÍTULO I.....	4
GENERALIDADES	4
TÍTULO II.....	9
DISPOSICIONES GENERALES.....	9
TÍTULO III.....	10
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	10
CAPÍTULO I	10
DEFINICIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN PRIORIZADAS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES E INTEGRANTES	10
CAPÍTULO II	20
MONTOS MÁXIMOS PARA SUBVENCIONAR LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA	20
CAPÍTULO III	22
DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADUADOS.....	22
CAPÍTULO IV.....	23
PROCEDIMIENTOS PARA LA CONVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADUADOS DE LA UNAAA.....	23
CAPÍTULO V	25
OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES E INTEGRANTES DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN SUJETAS A SUBVENCIONES.....	25
CAPÍTULO VI.....	26
MONITOREO Y SEGUIMIENTO DEL ESTUDIANTE O GRADUADO BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA.....	26
CAPÍTULO VII.....	28
CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN.....	28
CAPÍTULO VIII.....	29
PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS	29
CAPÍTULO IX.....	32
DE LA FINALIZACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS	32
CAPÍTULO X.....	32
RESOLUCIÓN DE SUBVENCIÓN Y SANCIONES.....	32
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	35
ANEXOS	36
ANEXO N° 01: FORMATO DE SOLICITUD.....	37
ANEXO N° 02: DECLARACIÓN JURADA	38
ANEXO N° 03: CARTA DE COMPROMISO	39
ANEXO N° 04: INFORME FINAL DEL PRODUCTO Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS.....	40
ANEXO N° 04.1: INFORME RENDICIÓN DE CUENTAS.....	41
ANEXO N° 05. INFORME DE FALTAS	42
ANEXO N° 06. DISTRIBUCIÓN DE MONTOS MÁXIMOS DE FINANCIAMIENTO POR TIPO DE ACTIVIDAD ACADÉMICA Y/O DE INVESTIGACIÓN PRIORIZADA POR SEMESTRE ACADÉMICO Y ESCUELA PROFESIONAL.....	43



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	13 / 07 / 2026
	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS 2026		Versión: 2.00		
			Página	:	4 de 43

TÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- Objetivo

Establecer las disposiciones para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Autónoma del Alto Amazonas (en adelante, UNAAA), que permitan el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, así como para el desarrollo de tesis o trabajo de suficiencia profesional para obtener el título profesional a nivel de pregrado.

Artículo 2.- Finalidad

El presente reglamento tiene por finalidad normar el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones económicas a los estudiantes de pregrado y graduados de la UNAAA, destinado a incentivar el desarrollo de actividades académicas y de investigación, así como para obtener el título profesional para la complementación del desarrollo profesional.

Artículo 3.- Base normativa

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
3. Ley N° 29649, Ley de creación de la UNAAA y su modificatoria.
4. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
5. Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
6. Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
7. Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC.
8. Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
9. Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
10. Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia Tecnología e Innovación tecnológica; y de la ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
11. Decreto de urgencia N° 036-2019, Decreto de urgencia que modifica la Ley N° 29649
12. Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP).
13. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
14. Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	13 / 07 / 2026
	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 2.00		
	2026		Página	:	5 de 43

15. Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.
16. Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
17. Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
18. Resolución de Presidencia N.° 022-2016-SINEACE-CDAH-P, Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria.
19. Resolución Viceministerial N° 017 – 2026 – MINEDU que aprueba los lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines.
20. Resolución de Consejo Directivo N° 084-2022-SUNEDU/CD, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos Conducentes a Grados y Títulos - RENATI
21. Resolución de Presidencia N° 097-2020-CONCYTEC-P, que aprueba la "Guía práctica para la formulación y ejecución de proyectos de investigación y desarrollo".
22. Resolución Viceministerial N.° 053-2026-MINEDU, que modifica el subnumeral 6.4.2 del numeral 6.4. Sobre el financiamiento de subvenciones económicas de los "Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, en el marco del artículo 76 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026", aprobados por la Resolución Viceministerial N° 017-2026-MINEDU.
23. Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, Estatuto vigente de la UNAAA y su modificatoria Resolución de Comisión organizadora N° 025-2023-UNAAA/CO.
24. Resolución de Comisión Organizadora N° 267-2022-UNAA/CO que aprueba las Líneas, programas y áreas de investigación de la UNAAA.
25. Resolución de Comisión Organizadora N° 028-2017-UNAAA/CO, Reglamento Académico de la UNAAA.
26. Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2025-UNAAA/CO, Reglamento General de Investigación de la UNAAA.

Artículo 4.- Abreviaturas

1. VRA: Vicerrectorado Académico.
2. VRI: Vicerrectorado de Investigación.
3. SG: Secretaría General.



4. DGA: Dirección General de Administración.
5. IDI: Dirección del Instituto de Investigación.
6. DITT: Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica.
7. OCRI: Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
8. OPP: Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 5.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente reglamento son de aplicación obligatoria para los estudiantes de pregrado y graduados que soliciten la subvención, órganos, unidades orgánicas y dependencias de la UNAAA, que participan en los procedimientos respectivos según su competencia y sujetas al informe de disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP).

Artículo 6.- Responsabilidades

Son responsables de cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y gestionar el acceso a las subvenciones solicitadas por estudiantes de pregrado y graduados, el Rectorado, Vicerrectorado Académico (VRA), Vicerrectorado de Investigación (VRI), la Dirección General de Administración (DGA), la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y demás dependencias de la UNAAA.

Artículo 7.- Glosario

Para efectos del presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

1. **Actividades académicas y de investigación formativa de estudiantes y graduados de pregrado, sujetas a subvención:** Son aquellas actividades que desarrolla el graduado y/o estudiante de pregrado, que fortalecen su formación académica y de investigación formativa. Estas incluyen; estancias y/o pasantías, cursos, congresos, foros, seminarios, talleres o workshops, directamente vinculados a actividades académicas y de investigación formativa, enmarcados en lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 30220.
2. **Tesis, trabajo de suficiencia profesional u otras modalidades adicionales de titulación sujetas a subvención:** Son aquellas actividades que desarrollan los graduados, con el fin de obtener el título profesional. En el caso de otras modalidades adicionales a la tesis o trabajo de suficiencia profesional, estas pueden ser establecidas por las universidades acreditadas en sus respectivas normas internas, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	13 / 07 / 2026
	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS 2026		Versión: 2.00		
			Página	:	7 de 43

3. **Estudiantes de pregrado:** Son aquellos estudiantes que, habiendo concluido los estudios en el nivel de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en el presente año académico 2026 en condición de alumno regular, según el primer párrafo del artículo 97 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
4. **Graduados:** Son aquellas personas que han culminado sus estudios en una universidad y reciben el grado correspondiente de dicha universidad, cumplidos los requisitos académicos exigibles.
5. **Subvenciones económicas:** Son los recursos económicos que otorgan las universidades públicas a sus graduados y/o estudiantes de pregrado, para financiar actividades académicas y de investigación formativa, así como para el desarrollo de tesis, trabajo de suficiencia profesional u otras modalidades adicionales de titulación, para obtener el título profesional a nivel de pregrado, con cargo a los recursos disponibles del presupuesto institucional de las universidades públicas, en el marco del artículo 76 de la Ley N° 32513.
6. **Estancia / pasantía:** Son visitas coordinadas o planificadas entre instituciones con fines formativos o de investigación. Se desarrollan por un periodo de tiempo establecido por la universidad, en el cual se realizan estudios o investigaciones en una institución determinada.
7. **Intercambio Estudiantil:** Son visitas coordinadas o planificadas entre instituciones con fines formativos o de investigación. Se desarrollan por un periodo de tiempo establecido por la universidad, en el cual se realizan estudios o investigaciones en una institución determinada.
8. **Tesis:** Trabajo de investigación original y sistemático que un estudiante realiza como requisito parcial para optar por un grado académico, en el cual se plantea, analiza y discute un problema o tema específico, aportando conclusiones relevantes en el campo de estudio.
9. **Curso:** Se refiere al conjunto organizado de sesiones dirigidas a la formación, capacitación o actualización de conocimientos técnicos o especializados, que comprende clases teóricas o teórico-prácticas, cuenta con valor académico conforme al número de horas lectivas y contempla un mecanismo de evaluación. Para efectos de los presentes lineamientos, el curso tendrá una duración mínima de dos (02) semanas y máxima de ocho (08) semanas, no constituyendo estudios de carácter semestral ni conducentes a la obtención de grados académicos. Al completar el curso, el estudiante y/o graduado recibe un documento que acredite la aprobación del mismo.



Se debe considerar que para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica (tercer párrafo del artículo 39 de la Ley N° 30220¹).

10. **Congreso:** Se refiere a un evento académico organizado que comprende un conjunto de presentaciones, ponencias o exposiciones especializadas, en el que los expositores abordan y discuten temas técnicos, científicos, académicos o disciplinarios, orientados al intercambio y actualización de conocimientos. Para efectos de los presentes lineamientos, el congreso deberá tener una duración no mayor a siete (07) días calendario, pudiendo desarrollarse de manera presencial, semipresencial o virtual, según corresponda.
11. **Foro:** Espacio de discusión sobre una temática específica, orientado al intercambio de conocimientos entre actores que cuentan con una solvencia disciplinaria.
12. **Seminario:** Reunión especializada (técnica y académica) orientada al estudio profundo de un tema. Su desarrollo involucra interacción entre especialistas.
13. **Semillero o Círculo de investigación:** Grupo de estudiantes que realiza actividades de investigación; los cuales pueden ser financiadas por el Vicerrectorado de investigación a través de concursos internos. Estos círculos deben presentar reportes de sus resultados.
14. **Taller o Workshop:** Es un espacio de co-aprendizaje en el que sus participantes construyen socialmente conocimientos, desarrollan habilidades y actitudes a partir de sus propias experiencias. Por lo general es una sesión de formación intensiva y colaborativa en la que los participantes aprenden haciendo. Es altamente práctico y participativo, priorizando el trabajo en equipo y la resolución de problemas reales. Al final del workshop, los participantes suelen llevarse un producto terminado, un plan de acción o una solución clara al tema tratado.
15. **Oficina de Planeamiento y Presupuesto:** Órgano encargado de determinar la disponibilidad presupuestaria para el otorgamiento de subvenciones económicas, conforme a lo establecido en el presente reglamento.
16. **Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado de Investigación:** Órganos responsables de proponer, elaborar o actualizar el reglamento para el otorgamiento de

¹ "Artículo 39. Régimen de Estudios

(...) Para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica (...)."

subvenciones, así como de coordinar su implementación, seguimiento y evaluación, en el ámbito que le corresponda a cada una.

TÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8.- Dependencias responsables

Las dependencias responsables de las actividades académicas y de investigación sujetas a subvenciones económicas son las siguientes:

1. Rectorado
2. Vicerrectorado Académico
3. Vicerrectorado de Investigación
4. Decanato de la Facultad de Ingeniería y Ciencias
5. Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables
6. Escuelas Profesionales
7. Dirección General de Administración
8. Oficina de Planeamiento y Presupuesto
9. Unidad de Abastecimiento
10. Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales

Artículo 9.- Autorización de uso de fondos para subvención

Los fondos que se otorguen por la modalidad de subvención a los graduados y estudiantes de pregrado de la UNAAA para los fines señalado en el numeral 6.1 de los lineamientos de subvenciones emitidos por el MINEDU, se autorizan de acuerdo con el presente reglamento aprobado mediante acto resolutivo del órgano correspondiente.

Artículo 10.- Contenido de la resolución de aprobación de subvenciones

La resolución de aprobación de subvención a los estudiantes de pregrado y graduados deberá contener los siguientes ítems:

1. Apellidos y nombres
2. Escuela Profesional de procedencia
3. Institución y lugar del evento (de ser el caso)
4. Nombre de la actividad
5. Monto de la subvención
6. Descripción del objeto de la subvención
7. Detalle de los tipos de gastos a realizar
8. Condiciones a las que deben sujetarse el gasto a realizar

9. El tiempo destinado de la actividad (inicio y culminación)
10. El plazo para la rendición de cuentas, debidamente documentado.

TÍTULO III DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I DEFINICIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN PRIORIZADAS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES E INTEGRANTES

Artículo 11.- Definición de las actividades académicas y de investigación priorizadas
Las actividades priorizadas y el vicerrectorado responsable, se muestran en el cuadro N°01:

Cuadro N°01 – Actividades Académicas y de Investigación priorizadas

ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional, para estudiantes de pregrado.
	Estancias, pasantías, congresos, foros, seminarios, talleres, cursos para estudiantes de pregrado o graduados, a nivel nacional e internacional, relacionados a actividades académicas.
	Encuentro de jóvenes líderes que promueva el desarrollo del país, mejorando su comprensión de la realidad, como parte del proceso formativo del estudiante de pregrado Conferencia Anual de Ejecutivos (CADE) nacional.
ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA	Estancias, pasantías, congresos, foros, seminarios, talleres, cursos a nivel nacional para estudiantes de pregrado o graduados, relacionados a actividades de investigación.
	Tesis para obtener el Título Profesional.
	Concurso de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado.
	Semilleros o Círculos de investigación asociados a investigación formativa, a nivel de pregrado.

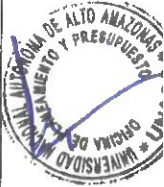
Artículo 12.- Requisitos, procedimiento, control y producto para el otorgamiento de subvenciones por actividades priorizadas de la UNAAA

Para el otorgamiento de las subvenciones a favor de estudiantes de pregrado y graduados de la UNAAA, se establece los siguientes requisitos, ítem únicamente financiables, procedimientos, órganos encargados y el producto esperado por los beneficiarios, por cada una de las actividades priorizadas, de acuerdo a los siguientes cuadros:



CUADRO N° 02 - Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional, para estudiantes de pregrado de la UNAAA.

Requisitos	Ítems únicamente financiables	Procedimiento de solicitud	Órganos encargados	Producto
- Solicitud de subvención económica. - Acreditar ser estudiante del tercio superior de su ciclo. - Copia de la ficha de matrícula vigente y estar matriculado entre el VII al IX ciclo de su carrera profesional. - Presentar documento oficial que acredite la aceptación para el intercambio estudiantil emitido por la institución de destino. - Presentar Declaración Jurada (Anexo 2), llenada y firmada. - Presentar Carta de compromiso (Anexo 3), llenada y firmada. - Presentar Constancia de Participación en alguna actividad cultural o deportiva (opcional), que otorgará puntaje adicional. - Presentar ficha del SIS o ESSALUD (en el caso nacional). - Resolución de Consejo de Facultad o del Consejo Universitario que valide al menos el 60% de las asignaturas del ciclo a cursar en la universidad de destino, para ser convalidada.	- Pasajes y gastos de transporte (nacionales e internacionales). - Alojamiento y alimentación en el lugar de destino. - Gastos de matrícula y/o inscripción en la universidad de destino, si fuera el caso. - Seguros estudiantiles pertinentes (seguro médico y contra accidentes), (en el caso internacional). - Materiales para el desarrollo de las clases (libros).	- El estudiante de pregrado debe presentar solicitud mediante mesa de partes de la UNAAA dirigido al Decanato de su Facultad, conforme al Anexo 1. - El decano de la Facultad en coordinación con la Escuela Profesional deriva al VRA, un informe técnico de viabilidad para el otorgamiento de la subvención económica. - El VRA emite a OCRI, la opinión (favorable o desfavorable) para el otorgamiento de la subvención. - La OCRI se encarga de gestionar y monitorear el otorgamiento de la subvención a favor del beneficiario.	Órganos encargados del monitoreo Actividades Académicas: Dirección de la Escuela Profesional. Control y monitoreo: Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.	- El estudiante debe hacer una réplica (taller, seminario u otros) en su Escuela Profesional. - Informe de actividades realizadas en el intercambio estudiantil del estudiante (con evidencias). - Certificado o constancia que acredite haber culminado exitosamente el intercambio estudiantil emitido por la universidad de destino.





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

REGlamento PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES
ECONÓMICAS A ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADUADOS DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
2026

Fecha : 13 / 07 / 2026

Versión: 2.00

Página : 13 de 43

b. Congresos a nivel nacional e internacional para estudiantes de pregrado.

Requisitos	Ítems únicamente financiables	Procedimiento de solicitud	Órganos encargados	Producto
1. Ser estudiante del tercio superior, cursando del V al X ciclo de su carrera profesional.		1. El estudiante debe presentar una solicitud por Mesa de Partes de la UNAAA, conforme al Anexo 1, adjuntando los requisitos establecidos y dirigido a: - Para fines académicos: Vicerrectorado Académico. - Para fines de investigación: Vicerrectorado de Investigación.	Actividades Académicas: Dirección de la Escuela Profesional	1.El estudiante debe hacer una réplica (taller, seminario u otros) en su Escuela Profesional.
2. Copia de la ficha de matrícula vigente.				
3. Documento que acredite que el congreso, tiene una organización oficial.				
4. Documento de aceptación de la ponencia o poster (en caso de investigación).	1.Pasajes y gastos de transporte.			
5. Contar con autorización expresa del director de la Escuela Profesional en coordinación con el Decano de la Facultad, para la participación al congreso.	2. Alojamiento y alimentación en el lugar de destino.		Actividades de Investigación Formativa: Vicerrectorado de Investigación	2.El estudiante debe emitir su informe de actividades realizadas, debiendo incluir los logros obtenidos.
6. Presentar ficha SIS o ESSALUD (en el caso nacional).	3.Inscripción y costo de la certificación.	2. El VRA o VRI emite informe técnico de viabilidad para el otorgamiento de subvención. Asimismo, serán los encargados de gestionar y monitorear el otorgamiento de subvención a favor del beneficiario, según corresponda.	Control y monitoreo: Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado de Investigación, según corresponda.	3. Certificado o constancia de participación o asistentes en el congreso desarrollado
7. Presentar un plan de actividades que incluya el programa del evento y un presupuesto conforme a dicho programa.				
8. Presentar Declaración Jurada (Anexo 2), llenada y firmada.				
9. Presentar Carta de Compromiso (Anexo 3), llenada y firmada.				





c. Foros, Seminarios, Talleres y Cursos para estudiantes de pregrado

Requisitos	Ítems únicamente financiables	Procedimiento de solicitud	Órganos encargados	Producto
1. Estudiante regular, con copia de la ficha de matrícula vigente. 2. Carta o correo de invitación o aceptación de participación en evento académico o de investigación en calidad de ponente, emitida por la organización del evento. 3. Presentar un Plan de Actividades que incluya el programa del evento (con fechas de inicio y fin) y un presupuesto conforme a dicho programa. 4. Resumen de la exposición a realizar. 5. Documento que acredite que el evento tiene una organización oficial. 6. Presentar ficha SIS o ESSALUD 7. Declaración Jurada (Anexo 2), llenada y firmada. 8. Carta de compromiso (Anexo 3), llenada y firmada.	1. Pasajes y gastos de transporte. 2. Alojamiento y alimentación en el lugar de destino. 3. Inscripción y costo de la certificación, de ser el caso.	1. El estudiante debe presentar solicitud mediante mesa de partes de la UNAAA, conforme al Anexo 1, adjuntando los requisitos establecidos y dirigido a: - Para fines académicos: Vicerrectorado Académico. - Para fines de investigación: Vicerrectorado de Investigación. 2. El VRA o VRI emite informe técnico de viabilidad para el otorgamiento de subvención. Asimismo, serán los encargados de gestionar y monitorear el otorgamiento de subvención a favor del beneficiario, según corresponda.	Actividades Académicas: Vicerrectorado Académico en coordinación con las Facultades. Actividades de Investigación Formativa: Vicerrectorado de Investigación Control y monitoreo: Vicerrectorado Académico en coordinación con las Facultades y Vicerrectorado de Investigación, según corresponda.	1. El estudiante debe hacer una réplica (taller, seminario u otros) en su Escuela Profesional. 2. El estudiante debe presentar un informe de actividades realizadas del foro o seminario, debiendo incluir los logros obtenidos (con evidencias). 3. Certificado o constancia como ponente del evento realizado.







CUADRO N° 05 – Tesis para obtener el Título Profesional en la UNAAA

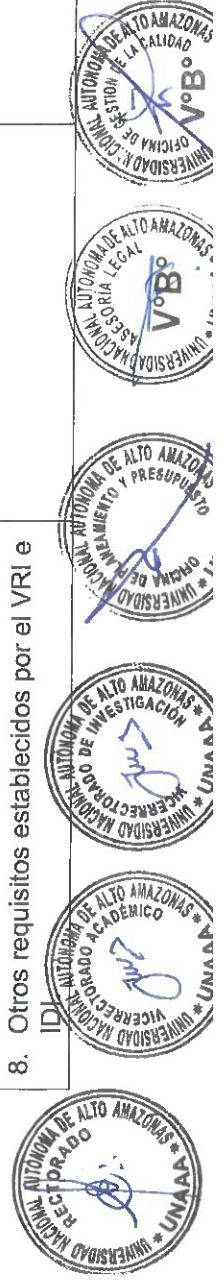
Requisitos	Ítems únicamente financiables	Procedimiento de solicitud	Órganos encargados	Producto
1. Ser graduado de la UNAAA.				
2. Copia del grado académico de bachiller.				
3. Resolución de designación de asesor.				
4. Resolución de aprobación del proyecto de tesis.				
5. Ser ganador del concurso de financiamiento de proyectos de tesis de estudiantes y graduados, con ejecución para el año 2026, acreditado con la copia de contrato firmado y/o, resolución de Consejo Universitario.	1. Gastos asociados a la ejecución del proyecto de tesis, conforme a las bases del concurso de financiamiento para proyectos de tesis de estudiantes y graduados.	1. Presentar solicitud por Mesa de Partes de la UNAAA dirigido al VRI, conforme al Anexo 1, adjuntando los requisitos establecidos.		
6. Presentar un cronograma de gastos mensualizado de bienes y servicios, visado por el director(a) del IDI.	2. No son subvencionables las actividades que contemplen pagos o retribuciones de cualquier índole por un servicio realizado por el estudiante y/o graduado, así como retribución, pago o propinas para practicantes y/o ayudantes de cátedra.	2. El VRI derivará el trámite al director(a) del IDI a fin de que emite informe técnico de viabilidad para el otorgamiento de subvención.	Actividades de Investigación Formativa: Vicerrectorado de Investigación a través del IDI.	1. Acta de sustentación del informe final de la Tesis, aprobada.
7. El postulante no debe estar participando en otro proyecto de investigación financiado por la UNAAA, en proceso de ejecución, cierre o haber abandonado otros proyectos de investigación financiados por la universidad.		3. El IDI, será el encargado de gestionar y monitorear el otorgamiento de subvención a favor del beneficiario.		
8. Declaración jurada (Anexo 2), llenada y firmada.				
9. Carta de Compromiso (Anexo 3), llenada y firmada.				
10. Otros requisitos establecidos por el VRI e IDI.				





CUADRO N° 06 – Concursos de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado

Requisitos	Ítems únicamente financiables	Procedimiento de solicitud	Órganos encargados	Producto
1. Ser estudiante regular del IV al IX ciclo de una de las carreras profesionales de la UNAAA.				
2. Copia de la ficha de matrícula vigente.				
3. Ser ganador del concurso de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado, con ejecución para el año 2026; presentar Resolución que los acredite como ganadores y copia del contrato firmado.	1. Gastos asociados a la ejecución del proyecto, conforme a las bases del concurso de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado.	1. Presentar solicitud mediante a mesa de partes de la UNAAA, dirigido de la VRI conforme al (Anexo 1), adjuntando los requisitos establecidos.		
4. Presentar un cronograma de gastos en forma mensual, por bienes y servicios visado por el IDI.	2. No son subvencionables las actividades que contemplan pagos o retribuciones de cualquier índole por un servicio realizado por el estudiante y/o graduado, así como retribución, pago o propinas para practicantes y/o ayudantes de cátedra.	2. El VRI derivará el trámite al IDI a fin de que emita un informe técnico de viabilidad para el otorgamiento de subvención.	Actividades de Investigación Formativa: VRI a través del IDI.	1. Conforme a las bases del concurso de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado.
5. El postulante no debe estar participando en otro proyecto de investigación financiado por la UNAAA, en proceso de ejecución, cierre o haber abandonado otros proyectos de investigación financiados por la universidad.		3. El IDI, será el encargado de gestionar y monitorear el otorgamiento de subvención a favor del beneficiario.		
6. Declaración jurada (Anexo 2), llenada y firmada.				
7. Carta de Compromiso (Anexo 3), llenada y firmada.				
8. Otros requisitos establecidos por el VRI e IDI				





CUADRO N° 07 – Semilleros o círculos de investigación asociados a investigación formativa, a nivel de pregrado

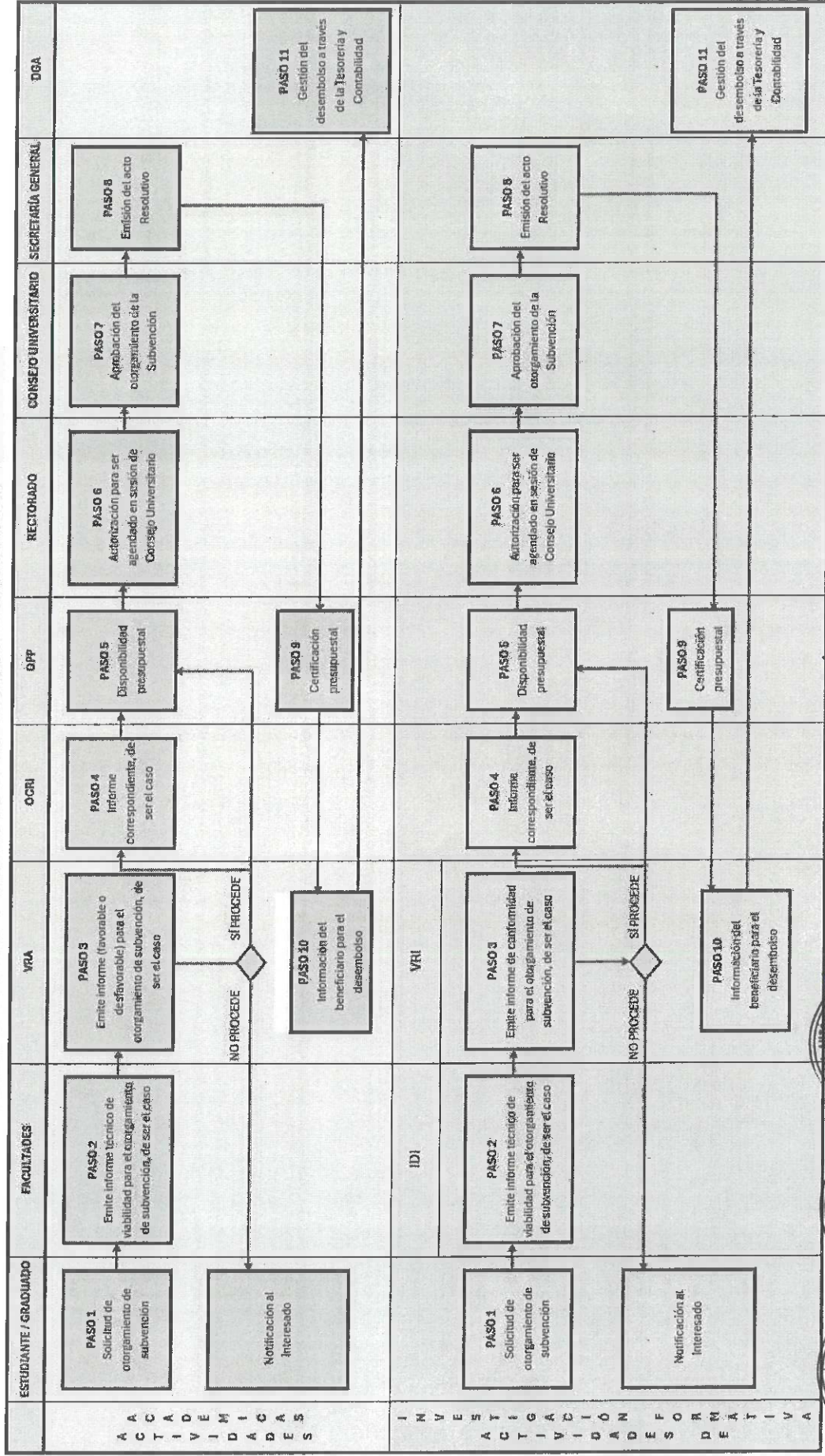
Requisitos	Ítems únicamente financiables	Procedimiento de solicitud	Órganos encargados	Producto
1. Ser estudiante regular cursando entre el IV al VIII ciclo de una carrera profesional de la UNAAA.				
2. Adjuntar copia de la ficha de matrícula vigente.				
3. Resolución de constitución del semillero de investigación, el cual debe contener los nombres de un (1) docente mentor, un (1) estudiante coordinador y de tres (3) a nueve (9) estudiantes participantes.	1. Gastos asociados a la ejecución del semillero de investigación, conforme a las bases del concurso de financiamiento para proyectos de semilleros de investigación.	1. El estudiante coordinador del semillero de investigación es el responsable de presentar la solicitud a través de Mesa de Partes de la UNAAA, dirigido al VRI, conforme al Anexo 1, adjuntando los requisitos establecidos.		
4. Acreditar ser ganadores del concurso para el financiamiento de proyectos de semilleros de investigación, con ejecución para el año 2026 (presentar Resolución y copia del contrato firmado).	2. No son subvencionables las actividades que contemplan pagos o retribuciones de cualquier índole por un servicio realizado por el estudiante, así como retribución, pago o propinas para practicantes y/o ayudantes de cátedra.	2. El VRI derivará el trámite a IDI a fin de que emita un informe técnico de viabilidad para el otorgamiento de subvención.	Actividades de Investigación Formativa: VRI a través del IDI	1. Conforme a las bases del concurso de financiamiento para proyectos de semilleros de investigación.
5. Presentar un cronograma de gastos mensualizado, por bienes y servicios visado por el IDI.		3. El IDI, emitirá el informe técnico de viabilidad para el otorgamiento de subvención. Asimismo, será el encargado de gestionar y monitorear el otorgamiento de la subvención a favor del beneficiario.		
6. Declaración Jurada (Anexo 2), llenada y firmada.				
7. Carta de Compromiso (Anexo 3), llenada y firmada.				
8. Otros requisitos establecidos por el VRI e IDI.				





CUADRO N° 08 – Flujoograma del procedimiento interno para tramitar las solicitudes de subvención económica

CUADRO N°08- Flujoograma del Procedimiento Interno para tramitar las solicitudes de Subvención Económica



Artículo 13.- Pertinencia de las actividades sujetas a subvención

Las actividades académicas priorizadas, que sean sujetas a subvenciones económicas, deben guardar pertinencia con la especialidad y el perfil de cada carrera profesional de la UNAAA, a la que pertenece el estudiante o el graduado que solicite la subvención, verificando que esto contribuya a su formación profesional integral.

Los productos obtenidos de las subvenciones; son de propiedad intelectual de la UNAAA.

CAPÍTULO II

MONTOS MÁXIMOS PARA SUBVENCIONAR LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA

Artículo 14.- Financiamiento de las subvenciones económicas

El financiamiento de las subvenciones será con recursos del presupuesto institucional de la UNAAA, conforme lo establece el numeral 76.1 del artículo 76° de las Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 y el numeral 6.4. de la Resolución Viceministerial N° 017-2026-MINEDU y los gastos deberán cargarse según corresponda en las siguientes finalidades:

1. Subvenciones dirigidas a estudiantes de pregrado

Categoría Presupuestal	0066 – Formación universitaria de pregrado
Producto	3000785 – Programas curriculares adecuados
Actividad	5005861 – Fomento de la investigación formativa
Finalidades	0349210. Subvenciones económicas para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa a favor de estudiantes de pregrado.
Partidas de Gasto	2.5.3.1.1.1 (Subvenciones financieras a "Estudiantes")

2. Subvenciones dirigidas a graduados

Categoría Presupuestal	9002 – Asignación Presupuestarias que no resultan en Productos (APNOP)
Producto	3999999 – Servicios adecuados de apoyo al estudiante
Actividad	5000438 – Apoyo a la Comunidad
Finalidades	0349211. Subvenciones económicas para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa a favor de graduados.
Partidas de Gasto	2.5.3.1.1.99 (Subvenciones financieras a "otras personas naturales"), en el caso de graduados.

Artículo 15.- Del Presupuesto

La UNAAA ejecutará para el año fiscal 2026 un presupuesto total de S/ 393,813.00 (trescientos noventa y tres mil ochocientos trece y 00/100) para el programa de subvenciones económicas, distribuidos de la siguiente manera:

1. S/ 223,210.00 gestionados por el VRA, destinados a actividades académicas y movilidad estudiantil.

S/ 170,603.00 gestionados por el VRI, destinados a investigación formativa, publicaciones, tesis.

Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal certificada por la OPP.

Artículo 16.- Determinación de montos máximos de financiamiento por tipo de actividad académica y/o de investigación priorizada por semestre académico

Los montos máximos para financiar la actividad académica y/o de investigación priorizada y proyección de gasto de manera semestral.

DESCRIPCIÓN	N° DE BENEFICIARIOS		PRESUPUESTO MÁXIMO POR BENEFICIARIO	PRESUPUESTO MÁXIMO POR SEMESTRE		PRESUPUESTO TOTAL
	Semestre I	Semestre II		Semestre I	Semestre II	
ACTIVIDAD ACADÉMICA						
Intercambio estudiantil a nivel nacional	0	0	5,500.00	0.00	0.00	0.00
Intercambio estudiantil a nivel internacional	0	0	10,000.00	0.00	0.00	0.00
Estancia / Pasantía nacional	9	71	1,000.00	9,000.00	71,000.00	80,000.00
Estancia / Pasantía internacional	0	20	3,000.00	0.00	60,000.00	60,000.00
Congresos	0	50	1,000.00	0.00	50,000.00	50,000.00
Foros, Seminarios, Talleres y Cursos	0	30	1,107.00	0.00	33,210.00	33,210.00
Encuentro de jóvenes - CADE	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA						
Estancia / Pasantía nacional	0	9	1,000.00	0.00	9,000.00	9,000.00
Congresos	0	13	1,000.00	0.00	13,000.00	13,000.00
Foros, Seminarios, Talleres y Cursos	0	6	1,000.00	0.00	6,000.00	6,000.00
Tesis para obtener el Título Profesional	0	28	5,092.00	0.00	142,576.00	142,576.00
Concursos de investigación e innovación formativa	0	0	5,000.00	0.00	0.00	0.00
Semilleros o Círculos de investigación asociados a investigación formativa	0	0	1,760.30	0.00	0.00	0.00
TOTAL				9,000.00	384,786.00	393,786.00

(*) En el Anexo N° 06 se detalla la distribución de montos máximos de financiamiento por tipo de actividad académica y/o de investigación priorizada por semestre académico y escuela profesional.

(**) Los montos no ejecutados en el semestre I; así como, la ejecución de actividades académicas y/o de investigación serán redistribuidas según necesidad de las Escuelas Profesionales. Estos se justificarán en el informe de ejecución de actividades y rendición de cuentas.

**Artículo 17.- Rubros no financiados**

Los siguientes rubros no serán subvencionados por la UNAAA:

1. Gastos por conceptos de servicios de energía eléctrica, agua, telefonía, internet, entre otros similares.
2. Gastos financieros (intereses, mantenimiento de cuenta, etc.).
3. Obras de infraestructura.
4. Compra de inmuebles y/o terrenos.
5. Arrendamiento o alquiler de oficinas, locales o inmuebles.
6. Compra de equipos, materiales o insumos usados o de segunda mano.
7. Remuneraciones o retribuciones al equipo investigador, asesor y/o mentor.
8. Tecnología y equipamiento que causen impacto negativo sobre el medio ambiente y salud pública.
9. Otros no considerados según normativas.

CAPITULO III**DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADUADOS****Artículo 18.- Estudiantes de pregrado**

Serán los órganos responsables, quienes tomarán los siguientes criterios generales de elegibilidad:

1. Ser estudiante regular, con alto rendimiento académico y en ciertos casos, pertenecer al tercio superior.
2. Mejor propuesta de proyecto o plan de actividades.
3. Articulación con las líneas de investigación de su Escuela Profesional y/o Facultad.
4. Según actividad de subvención, se deberá de considerar criterios adicionales para una efectiva y adecuada asignación de subvenciones, establecidos en el presente Reglamento y por los órganos encargados.

Artículo 19.- Graduados

El graduado de la UNAAA que solicite una subvención económica para realizar alguna de las actividades priorizadas para ellos, no debe tener más de tres (3) años en dicha condición.

Según actividad de subvención, se deberá de considerar criterios adicionales para una efectiva y adecuada asignación de subvenciones, establecidos en el presente Reglamento y por los órganos encargados.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTOS PARA LA CONVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADUADOS DE LA UNAAA

Artículo 20.- De la convocatoria

Dependiendo de la actividad académica o de investigación, se publicarán las convocatorias correspondientes para las subvenciones económicas para los estudiantes de pregrado y los graduados, así como el cronograma y procedimiento respectivo.

1. De las actividades de investigación formativa:

El **VRI**, a través del **IDI** y **DITT** (en caso corresponda), son responsables de la planificación, gestión, ejecución y monitoreo del otorgamiento de las subvenciones por actividades de investigación formativa, así como de realizar las convocatorias, normativa que lo regule, difusión y promoción de las actividades a subvencionar. Dichos órganos tendrán la función específica en cuanto a las actividades de investigación:

- a. Publicar las convocatorias con el cronograma, requisitos y procedimientos correspondientes.
- b. Determinar de acuerdo con las evaluaciones correspondientes, los ganadores para las subvenciones económicas, en función de la disposición presupuestal.
- c. Emite el consolidado de ganadores de acuerdo con la ficha de evaluación, selección y cuadro de méritos.

2. De las Actividades Académicas:

El **VRA**, las **Facultades** y **Escuelas Profesionales** y demás unidades, son responsables de la planificación, gestión, ejecución y monitoreo del otorgamiento de subvenciones económicas de las actividades académicas, así como de realizar las convocatorias, normativa que lo regule, difusión y promoción de las actividades a subvencionar a los miembros de la comunidad universitaria.

La **OCRI**, será la responsable del monitoreo del otorgamiento de subvenciones económicas de las siguientes actividades académicas: Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional, para estudiantes de pregrado; Estancias/pasantías, para estudiantes de pregrado; con universidades públicas o privadas con las que se cuente con convenio.

**Artículo 21.- De la presentación**

El (los) estudiante (s) de pregrado o graduado (s), aspirante (s) a subvención económica, presentará su expediente por Mesa de Partes, en los plazos establecidos según las convocatorias o cronogramas publicados por los órganos responsables tanto de las actividades académicas y de investigación, conteniendo:

1. Solicitud dirigida al Vicerrectorado correspondiente (según Formatos)
2. Documentación requerida según la actividad académica y/o de investigación (ver los cuadros señalados en el artículo 12 el presente reglamento).

El estudiante o graduado de la UNAAA, puede solicitar el otorgamiento de subvención de forma total o parcial, a fin de realizar las actividades establecidas en el presente reglamento.

Artículo 22.- De la evaluación

1. El Decanato correspondiente (en coordinación con las Escuelas Profesionales) o el Instituto de Investigación, dependiendo de la naturaleza de la actividad, proceden a realizar la evaluación técnica correspondiente y derivan el expediente junto con un informe técnico detallado y, de ser viables, son enviadas a través de los vicerrectorados a la OPP para evaluar su disponibilidad presupuestal. Esta evaluación técnica no deberá exceder los tres (3) días hábiles desde la recepción del expediente.
2. Una vez aprobada la disponibilidad presupuestal, la OPP comunicará oficialmente la viabilidad financiera para llevar a cabo la actividad académica o de investigación solicitada. Posteriormente, se solicitará a Rectorado, a través de los vicerrectorados correspondientes, la emisión de un acto resolutorio que apruebe la subvención económica necesaria para la ejecución de dicha actividad.
3. La subvención económica se otorgará posterior a la evaluación por los órganos responsables, conforme al procedimiento de cada actividad y a la aprobación mediante acto resolutorio del órgano correspondiente.

Artículo 23.- Restricciones o impedimentos para ser beneficiario

1. Estar registrado en la relación de incumplimiento de algún beneficio económico de la UNAAA.
2. Tener pendiente la rendición económica o similar a la UNAAA.

Artículo 24.- Periodicidad del beneficio

Las subvenciones económicas se harán efectivas según lo establecido en el presente reglamento y en los cronogramas correspondientes.

El plazo máximo para la ejecución financiera de las subvenciones otorgadas será **hasta el 15 de diciembre del año 2026**.

Las solicitudes deberán ser presentadas en los plazos establecidos según las convocatorias o cronograma según actividad a participar. En caso de que la actividad no lo establezca, las solicitudes deberán ser presentadas con treinta (30) días calendarios de antelación, al inicio de la actividad a realizar.

El otorgamiento de la subvención no es prorrogable, no se puede reprogramar y el cronograma se cumple estrictamente, acorde con la solicitud original presentada por el interesado y en el presente año fiscal.

Artículo 25.- De las penalidades de las subvenciones económicas

1. El estudiante o graduado subvencionado incurrido en la no ejecución e incumplimiento del presente reglamento, no podrá volver a postular al concurso de subvención, la sanción será impuesta previo proceso administrativo conforme a ley, con informe de la dependencia correspondiente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
2. En caso de incumplimiento, se aplicarán las sanciones descritas en el artículo 38 de considerarlo pertinente y dependiendo del tipo de incumplimiento, la UNAAA podrá requerir la devolución del monto total o parcial de la subvención otorgada.

CAPÍTULO V

OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES E INTEGRANTES DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN SUJETAS A SUBVENCIONES

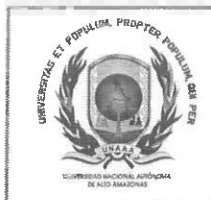
Artículo 26.- Órganos encargados

Los órganos encargados están obligados a realizar la planificación, gestión, desarrollo, monitoreo y control de actividades académicas y de investigación formativa que se encuentran sujetas al otorgamiento de las subvenciones económicas son las siguientes:

Artículo 27.- Obligaciones de los subvencionados

Los estudiantes de pregrado y graduados subvencionados tienen las siguientes obligaciones:

1. Solicitar el otorgamiento de subvenciones únicamente para las actividades académicas y de investigación formativa establecidas en el presente reglamento, y que estén orientadas al cumplimiento de los programas, áreas, líneas de investigación y aquellas que se orienten a las políticas, misión y objetivos institucionales.



2. Destinar única y exclusivamente los fondos de la subvención económica para las actividades establecidas en el presente reglamento, y de acuerdo al ítem financiable por cada actividad.
3. Informar correctamente sus datos personales, de contacto y de filiación a la UNAAA, asimismo, debe informar oportunamente al órgano responsable de cualquier cambio datos personales y de contacto.
4. Realizar el seguimiento administrativo y levantar las observaciones indicadas por los órganos responsables de la evaluación del procedimiento de subvención.
5. Realizar la devolución de los montos recibidos por concepto de subvención y los intereses legales generados por incumplimiento de sus obligaciones.
6. Cumplir con lo estipulado en las resoluciones de subvención, bases y contratos firmados con la UNAAA, cumpliendo los principios de ética, integridad científica y académica, legalidad, justicia y proporcionalidad.
7. Hacer constar el patrocinio de la UNAAA y representar a la misma en el material de difusión de sus actividades, incluyendo afiches, trípticos, notas de prensa y avisos periodísticos, memorias o resúmenes de ponencias, diapositivas, posters, etc.
8. Participar de manera presencial o virtual en los talleres y actividades de seguimiento, monitoreo, inducción, entrevistas, entre otros, que organice la UNAAA para la difusión de las actividades realizadas y de los productos entregados.
9. Informar con anticipación a los órganos responsables algún problema que pueda afectar el cumplimiento de lo estipulado en las subvenciones. Asimismo, es responsable de cumplir con las actividades del cronograma y solicitar la prórroga aplicable en el caso de proyectos financiados.
10. Compartir y transferir la experiencia, resultados y conocimientos obtenidos de la actividad subvencionada con los miembros de la comunidad universitaria.
11. Otros que determine los órganos responsables por actividad académica o de investigación formativa.

CAPÍTULO VI

MONITOREO Y SEGUIMIENTO DEL ESTUDIANTE O GRADUADO BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA

Artículo 28.- Seguimiento y monitoreo de la ejecución de la actividad

Todas las actividades priorizadas que se subvencionen están sujetas al seguimiento y monitoreo.

El proceso de seguimiento y monitoreo empieza a partir de la aprobación del otorgamiento de la subvención por Resolución de Consejo Universitario. El seguimiento y monitoreo estará a cargo de los órganos responsables, que debe supervisar el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario subvencionado, bases de financiamiento, ejecución, desempeño y progreso de la actividad subvencionada, hasta la entrega del producto.

1. Para los concursos de financiamiento de las actividades de investigación formativa, el beneficiario subvencionado debe cumplir con la entrega de informes de avance determinados en su contrato y bases del concurso. Los informes deben presentarse en físico mediante mesa de partes dirigido al órgano responsable de la actividad.
2. Los órganos responsables pueden solicitar información detallada al (a los) subvencionado(s), sobre el desarrollo de la actividad durante su ejecución. Asimismo, puede programar visitas periódicas para el monitoreo y seguimiento al avance de sus actividades.
3. Los órganos responsables de la subvención se encargan de establecer los mecanismos de monitoreo y seguimiento; todo ello, conforme a las bases de los concursos, convocatorias, contratos, directivas, lineamientos, reglamentos o documentos que normen la actividad priorizada.

Artículo 29.- Seguimiento y monitoreo de la rendición de cuentas

La Dirección General de Administración (DGA), es responsable de monitorear la rendición de cuentas por parte de los beneficiarios de las subvenciones, debiendo recibir las alertas u observaciones emitidas por las áreas de Control Previo, Contabilidad o Unidad de Tesorería, según corresponda, asimismo, es responsable de comunicar y brindar orientación al estudiante para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de rendición de cuentas correspondiente y el encargado de realizar el informe del seguimiento y monitoreo a las subvenciones a graduados y estudiantes de pregrado.

Artículo 30.- Informe al Ministerio de Educación

La UNAAA en el marco del segundo párrafo de la tercera disposición complementaria remitirá al Ministerio de Educación la información detallada de beneficiarios por tipo de subvención, en el marco de lo establecido en los lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a estudiantes y graduados de pregrado de las universidades públicas, en el marco del artículo 76 de la Ley N°32513 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal vigente con la finalidad que el MINEDU elabore acciones y estrategias para fomentar la calidad de la educación superior universitaria.

El referido informe será elaborado por la DGA, el mismo que se encargará de realizar el envío de reportes (parcial) al finalizar cada trimestre e informe (final) al culminar el último trimestre del año.

CAPÍTULO VII CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN

Artículo 31.- Cronograma de las convocatorias, plan de difusión

La convocatoria para el otorgamiento de subvenciones económicas para el desarrollo de actividades académicas y de investigación, dirigida a estudiantes de pregrado y graduados correspondiente al primer y segundo semestre del presente año fiscal 2026, se realizará considerando los siguientes plazos:

N°	Actividad	Fecha
01	Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional	Desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria.
02	Estancias y Pasantías	Desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria.
03	Congresos, foros, seminarios, talleres y cursos	Abierto: desde el día siguiente de la publicación del presente reglamento hasta el 15 de diciembre del presente año 2026, dentro de los periodos lectivos.
04	Encuentros juveniles CADE nacional	Abierto: desde el día siguiente de la publicación del presente reglamento hasta el 15 de diciembre del presente año 2026, dentro de los periodos lectivos.
05	Tesis para optar el título profesional	Desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria.
06	Concursos de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado	Desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria.
07	Semilleros, Círculos de Investigación o grupos de investigación	Desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria

La Oficina de Comunicación e Imagen Institucional y OTI son responsables de la difusión de la convocatoria y de las presentes disposiciones, a través de los canales de comunicación oficiales (redes sociales, página web, correos institucionales, entre otros)



CAPÍTULO VIII PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

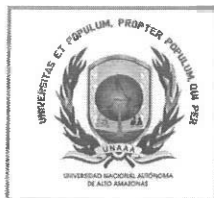
Artículo 32.- Entrega de la subvención económica

Las subvenciones económicas para actividades académicas y de investigación serán entregadas al beneficiario, según los lineamientos establecidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y/o de la Unidad de Tesorería de la UNAAA.

Artículo 33.- Consideraciones para rendición de cuentas

1. El beneficiario de las subvenciones económicas, para la adquisición de bienes y servicios, deberán solicitar comprobantes de pago reconocidos y autorizados, de acuerdo con el reglamento de comprobantes de pago aprobado por la SUNAT, tales como:
 - a. Factura electrónica.
 - b. Boleta de venta electrónica.
 - c. Recibo por honorarios profesionales electrónicos.
 - d. Boletos de viaje o pasajes (aéreos y/o terrestres).
 - e. Ticket de Caja Registradora (Contenido N° RUC).
 - f. Nota fiscal u otro documento sustentatoria del gasto (en caso de internacional).
 - g. En casos excepcionales declaraciones juradas, adjuntando documento probatorio del gasto acreditados hasta el diez por ciento (10%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) solo en casos específicos.
2. Los documentos de sustento de la rendición de cuentas deberán ser emitidos a nombre de la UNAAA con los siguientes datos:
 - a. Razón Social: Universidad Nacional Autónoma Alto Amazonas.
 - b. RUC: 20600041569.
 - c. Dirección: Jirón Prolongación Libertad N° 1220-1226 – Yurimaguas.
 - d. En casos excepcionales, deberán contener el nombre del usuario o adecuarse a la normativa vigente del lugar de destino (solo a nivel internacional).
3. Para los gastos de pasajes y transporte pagados a empresas de transporte o agencias de viajes; los boletos de viaje o pasaje se deberán consignar el N° de RUC de la Universidad y los apellidos y nombre(s) del pasajero.
4. Los documentos sustentatorios de pago deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:
 - a. El nombre de la Entidad y/o el nombre del beneficiario directo solo para casos específicos.





- b. Los comprobantes de pago físicos deben ser originales y estar cancelados por el proveedor, según corresponda.
- c. En los comprobantes de pago su contenido debe ser legible, no deben tener ninguna alteración (manchas, borrones, enmendaduras, sobreescrituras entre otros).
- d. Los comprobantes deberán consignar el detalle específico de gasto, considerando cantidades, detalle del bien y/o servicio, precios individuales y precio total.
- e. En los comprobantes de pago no deben figurar las donaciones, ni descuentos por beneficiario de tarjetas de crédito o débito.
- f. Al reverso de cada comprobante el responsable y/o beneficiario deberá firmar y escribir de manera legible, sus nombres, apellidos completos y DNI.
- g. La fecha de emisión de los comprobantes de pago, deben ser emitidos después de la ejecución efectiva de la asignación de la subvención.

5. El beneficiario podrá hacer uso en forma excepcional de la "Declaración Jurada" como documento sustentatorio de gastos únicamente cuando se trate de casos, lugares o conceptos por los que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la SUNAT. El monto de la Declaración Jurada no debe exceder el diez por ciento (10%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

6. En los casos de cancelación de servicios a través de Recibos por Honorarios Profesionales electrónicos, se debe tener en cuenta la retención del 8% del impuesto de la renta 4ta. categoría, cuando el importe supere los S/ 1,500.00 soles y si no se hubiera adjuntado la constancia de suspensión de renta de cuarta categoría otorgado por la SUNAT.

7. El responsable y/o beneficiario final de la subvención económica deberá tener en cuenta las consideraciones en cuanto al sistema de detracciones de IGV al contratar servicios, para lo cual deberá coordinar previamente con la Unidad de Tesorería y Contabilidad. La detracción es la retención (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un servicio afecto al sistema de detracciones de IGV. El porcentaje de la detracción varía según el tipo de bien o servicio a pagar por estas operaciones, este monto debe ser depositado en una cuenta corriente (Banco de la Nación) a nombre del proveedor en la fecha de pago parcial o total al proveedor.

8. En caso de que el gasto sustentado sea con moneda extranjera deberá tener en cuenta el tipo de cambio del Banco Central de Reserva.



Artículo 34.- Procedimientos para rendición de cuentas e informe de actividades

1. Es de responsabilidad del representante, estudiante de pregrado o graduado, y/o beneficiario directo de la subvención económica, realizar la rendición de cuentas correspondiente en el plazo establecido, conforme a las consideraciones y procedimientos señalados en el presente reglamento, bajo responsabilidad. De existir incumplimiento, se aplicarán las sanciones correspondientes.
2. La rendición de cuentas es la sustentación documentada de gastos realizados como parte de los recursos financieros asignados para la ejecución de la actividad académica o actividad de investigación formativa.
3. Los gastos de la rendición de la subvención económica otorgada se reconocerán a partir de la emisión de la Resolución de Consejo Universitario que aprueba el otorgamiento de subvención y haber realizado efectivamente el desembolso. Asimismo, deben encontrarse dentro de los ítems financiables señaladas en los cuadros del artículo 12 del presente reglamento.
4. El beneficiario debe tener en cuenta que los gastos realizados deben ser pertinentes y relacionadas directamente con la actividad de la subvención aprobada. Asimismo, no corresponde la prestación de servicios remunerados y/o cancelados vía recibo por honorarios de personal docente, administrativo y contratado CAS.
5. El beneficiario de la subvención económica, obligatoriamente, deberá presentar por Mesa de Partes dirigido al órgano responsable, de manera física y virtual, su informe de rendición de cuentas, incluyendo documentos firmados y originales, como máximo, hasta diez (10) días calendarios después de la culminación de la actividad materia de la subvención. Según sea el caso, adjuntar toda la documentación de sustento (anexo 4, anexo 4.1).
6. El órgano responsable, según sea el caso, verifica que el informe de rendición de cuentas haya sido presentado según las presentes disposiciones y, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, derivará dicho informe de rendición de cuentas a la Dirección General de Administración.
7. La DGA, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, derivará el expediente de rendición de cuentas a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, para el control y revisión correspondiente. De existir observaciones, la Unidad de Contabilidad y Control Previo podrá contactar al beneficiario o, en su defecto, al órgano responsable, para comunicar las observaciones que deberán ser subsanadas en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.



8. Una vez conforme el informe de rendición de cuentas, la Unidad de Contabilidad realizará el registro en el SIAF y luego pasará a la Unidad de Tesorería para su archivamiento de la rendición en su expediente inicial. Asimismo, emitirá y notificará mediante documento el cumplimiento correcto de la entrega de la rendición de cuentas en atención a las disposiciones complementarias de los Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, en el marco del artículo 76 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026"
9. Los fondos no utilizados deberán ser depositados a la cuenta nombre de la UNAAA (mediante papeleta de depósito T6 otorgada por la Unidad de Tesorería), debiendo adjuntar el baucher en la rendición de cuentas.

CAPÍTULO IX DE LA FINALIZACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 35.- Del Beneficiario

1. Finalización de la actividad según cronograma
2. Entrega del producto y rendición de cuentas (anexo 4, anexo 4.1), como máximo a los diez (10) días calendarios al término de la actividad realizada. Según sea el caso, adjuntar toda la documentación de sustento.

Artículo 36.- De la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas

1. Los órganos responsables, serán los encargados de la revisión e informe correspondiente de conformidad de la entrega del producto. Asimismo, de emitir la notificación de documento que acredite el cumplimiento correcto de la entrega del producto.
2. Los órganos responsables, serán los encargados de recepción, revisión previa y derivación la rendición de cuentas a la Dirección General de Administración de acuerdo con lo señalado en el artículo 34 del presente reglamento.

CAPÍTULO X RESOLUCIÓN DE SUBVENCIÓN Y SANCIONES

Artículo 37.- Resolución de la subvención económica

1. Por renuncia a la subvención del beneficiario ante el órgano responsable, a través de un informe de justificación por inviabilidad del proyecto, motivos técnicos, ausencia de recursos humanos, financieros, disponibilidad presupuestaria entre otros. En caso de poseer un docente supervisor (asesor, investigador, mentor, tutor o quien haga sus



veces), debe adjuntar el visto bueno correspondiente. El órgano responsable evaluará la justificación de resolución, aprueba la renuncia a través de un informe dirigido al Consejo Universitario y gestiona la resolución del contrato (en caso se haya firmado). En el caso que el subvencionado haya adquirido un compromiso, obligación, contrato o servicio como parte del desarrollo de la subvención, debe evidenciar su cumplimiento y cierre, para aprobarse su solicitud de renuncia.

2. Por observación evidenciada, comunicada y notificada a través de un informe al subvencionado por el órgano responsable, en los siguientes casos:

- Omisión, falsificación o alteración comprobada de los datos en la postulación a la subvención y/o la entrega de productos. La detección, intervención y denuncia de falsedad pueden realizarse en cualquier etapa de desarrollo de la subvención.
- No se cumplen, parcial o totalmente, las obligaciones, presentación de avances y productos finales de subvención a los que se comprometen los beneficiarios.
- Si las actividades programadas no se desarrollan oportunamente y/o no inician su ejecución en los primeros treinta (30) días posteriores a la aprobación de la solicitud de subvención, sin justificación oportuna.
- Uso de la subvención, total o parcialmente, para fines distintos a los aprobados en su solicitud.
- No se cumplen las normativas vigentes de la UNAAA, el presente reglamento, directivas específicas de los concursos de financiamiento, lineamientos del código de ética, contratos y el marco legal, en general, que correspondan a la subvención económica.
- Incumplimiento reiterado de las recomendaciones efectuadas por el docente tutor, asesor, mentor y/o responsable, el coordinador de Facultad, coordinador de escuela profesional, o cualquiera de los órganos de supervisión y control de la UNAAA.
- Imposibilidad de ejecución de la actividad subvencionada por fallas en la coordinación, cuestiones personales, de controversia, denuncia o similares.

La Unidad Responsable evalúa el caso y envía un informe de Resolución de Subvención económica al Consejo Universitario, además gestiona la resolución del contrato (en caso se haya firmado).

Artículo 38.- Faltas y sanciones

- Se consideran faltas las siguientes:

- a. Incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades descritas en el presente Reglamento, determinadas durante la solicitud, desarrollo de actividad, monitoreo y finalización de la subvención.
- b. Uso indebido de la subvención económica otorgado, para fines distintos de los señalados en los ítems financiables declaradas en el presente reglamento.
- c. De presentarse algunas de las faltas señaladas, el órgano responsable emitirá un informe (Anexo 5), notificando sobre la infracción al beneficiario, así como, las acciones recomendadas brindando un periodo tres (3) días calendario para su descargo. En caso no levante las observaciones, el órgano responsable será el responsable de aplicar las sanciones establecidas en el presente reglamento.

2. Las sanciones aplicables, son las siguientes:

- a. Devolución al 100% de la subvención económica otorgada.
- b. Suspensión de todo trámite académico, hasta se subsane la falta.
- c. Inhabilitación para participar en cualquiera de las modalidades de subvención.
- d. Otras acciones legales tendientes a establecer la responsabilidad civil o penal de la infracción.
- e. En caso de haberse adquirido un bien o equipo, debe entregarlo al órgano responsable para su cautela y disposición.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERO: Las disposiciones de este reglamento se aplican en el marco de la ley universitaria y el estatuto de la UNAAA, y entrará en vigor a partir del día siguiente de emitido el acto resolutive correspondiente.

SEGUNDO: El Rector remite a la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, este reglamento, posterior a su aprobación.

TERCERO: Los beneficiarios de subvenciones económicas para actividades académicas o de investigación formativa, deberán cumplir con lo dispuesto en el presente reglamento, caso contrario, la instancia competente aplicará la sanción correspondiente.

CUARTO: Las subvenciones económicas, para financiar las actividades académicas y de investigación formativa señaladas en el presente reglamento, se encuentran sujetas a la disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

QUINTO: La Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, en coordinación de los órganos responsables, difundirá la convocatoria para la presentación de solicitudes de subvención económica a favor de estudiantes de pregrado y graduados. Asimismo, los órganos responsables realizaran inducciones para la presentación de solicitudes, informes, rendiciones, entre otros aspectos que requiera orientación.

SEXTO: Los aspectos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por el órgano responsable y en última instancia por el Consejo Universitario, quedando agotada la vía administrativa.





ANEXOS

ANEXO N° 01: FORMATO DE SOLICITUD

SOLICITO: Otorgamiento de Subvención

Señor:

(Vicerrectorado Académico / Vicerrectorado de Investigación)
UNAAA

Yo, identificado(a)
con DNI N° en mi calidad de (estudiante/graduado) de
la Escuela Profesional Facultad de
....., con código con correo
electrónico institucional: teléfono/celular N°
y domiciliado en distrito provincia de departamento de
....., ante usted don el debido respeto y expongo:

Solicito a usted considerarme como postulante para ser beneficiario por el otorgamiento de subvención, a fin realizar la siguiente actividad:

☐ ACTIVIDAD ACADÉMICA

- ☐ Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional (estudiante)
- ☐ Estancias / Pasantías (estudiante)
- ☐ Congresos (estudiante)
- ☐ Foro o Seminario (estudiante / graduado)
- ☐ Taller o Curso (estudiante / graduado)
- ☐ Trabajo de suficiencia (graduado)
- ☐ Encuentro de jóvenes líderes (estudiante)

☐ ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA

- ☐ Estancias / Pasantías (estudiante)
- ☐ Congresos (estudiante)
- ☐ Foro o Seminario (estudiante / graduado)
- ☐ Taller o Curso (estudiante / graduado)
- ☐ Tesis para obtener el Título Profesional (estudiantes / graduado)
- ☐ Concurso de investigación e innovación formativa (estudiante)
- ☐ Semilleros o Círculos de investigación asociados a investigación formativa (estudiante)

Para lo cual, adjunto los requisitos establecidos:

-
-
-
-
-
-

Firma y huella digital:

Nombre y Apellidos:

DNI:

Fecha:

Declaro que conozco el REGLAMENTO que norma el otorgamiento de subvenciones para graduados y estudiantes de pregrado, y me atengo a lo que derive de su aplicación y que adjunto toda la documentación requerida para la actividad académica a la que postulo.

ANEXO N° 02: DECLARACIÓN JURADA

Yo, identificado(a) con DNI en mi calidad de (estudiante/graduado) de la Escuela Profesional Facultad de con correo electrónico institucional: , con domicilio actual en y con teléfono/celular N° en conformidad con el numeral 1.7 del art. IV, de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en concordancia con el art. 42° del mismo cuerpo normativo y en conocimiento del REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS, A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL ALTO AMAZONAS - 2026.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

1. Que cumpliré con todo lo dispuesto al Reglamento que norma el otorgamiento de subvenciones para graduados y estudiantes de pregrado de la UNAAA.
2. No tener proceso administrativo o judicial pendiente.
3. No adeudar por ningún concepto a la UNAAA.
4. No haber sido sancionado por la UNAAA por ningún caso.
5. No haber sido suspendido por plagio, faltas a la integridad científica, código de ética o suspensión en alguna de las evaluaciones, trabajos o informes de índole académico o de investigación.
6. Conocer y aceptar plenamente el proceso de rendición de cuentas.
7. Que, la información presentada en la solicitud de otorgamiento subvenciones es verídica y asumo la responsabilidad de todo lo manifestado.
8. Someterme al proceso administrativo que corresponda en caso de incumplimiento de los dispuesto para acceder a la subvención.

En caso de incumplimiento a lo declarado, me someto a las sanciones establecida en el reglamento antes citado, así como al código civil y normas legales conexas.

En señal de conformidad del contenido, firmo el presente, a los días del mes de del año 2026.

Firma y huella digital:

Nombres y Apellidos:

DNI N°:



ANEXO N° 03: CARTA DE COMPROMISO

Yo, identificado(a) con
DNI en mi calidad de(estudiante/graduado) de la
Escuela Profesional Facultad de
....., con correo electrónico institucional:
....., con domicilio actual en
.....
.....y con teléfono/celular N°

ME COMPROMETO EN:

1. A cumplir con lo dispuesto en el presente reglamento, caso contrario, la instancia competente aplicará la sanción correspondiente.
2. Participar de manera presencial o virtual en los talleres y actividades de seguimiento, monitoreo, inducción, entrevistas, entre otros, que organice la UNAAA para la difusión de las actividades realizadas y de los productos entregados.
3. Compartir y transferir la experiencia, resultados y conocimientos obtenidos de la actividad subvencionada con los miembros de la comunidad universitaria.
4. Destinar única y exclusivamente los fondos de la subvención económica para la actividad actividades establecidas en el presente reglamento, y de acuerdo al ítem financiable por cada actividad.
5. Mantener mi condición de estudiante regular durante todo el periodo de ejecución de la actividad subvencionada.
6. Presentar informe de las actividades de materia de subvención a los órganos responsables, según lo requieran.
7. Autorizar las notificaciones vía correo electrónico institucional como un medio de comunicación formal.
8. Representar a la UNAAA en caso la institución los requiera.

En señal de conformidad del contenido, firmo el presente, a los días del mes de
del año 2026.

Firma y huella digital:

Nombres y Apellidos:

DNI N°:

ANEXO N° 04: INFORME FINAL DEL PRODUCTO Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Yurimaguas, de de 2026

Señor:

.....
(Vicerrectorado Académico / Vicerrectorado de Investigación)

Presente. -

Asunto: Producto de la subvención económica otorgada

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo(a) cordialmente y a la vez, en calidad de
(estudiante/graduado) beneficiario de la subvención económica, otorgado mediante Resolución de
Comisión Organizadora N°-2026-UNAAA/CO, para cubrir los gastos relacionados a la
actividad

(detallar actividad), el cual se realizó delal, en
(indicar fechas y lugar), presento lo siguiente:

1. Entrega de Producto (según lo señalado en el artículo 12° del Reglamento de otorgamiento de subvenciones).
2. Informe de rendición de cuentas, por el monto de S/. (Anexo 4.1.)

Sin otro particular me despido de usted, reiterando las muestras de mi especial consideración.

Firma y huella digital:

Nombres y Apellidos:

DNI N°:





ANEXO N° 04.1: INFORME RENDICIÓN DE CUENTAS

Informe N° -2026 - UNAAA

A: (Dirigido al encargado de la Unidad Responsable a quien solicita la subvención)
Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas

De: (Datos del beneficiario, condición y facultad de origen)

Asunto: Informe de rendición de cuentas

Referencia: (Número de Resolución de Comisión Organizadora que aprueba la subvención)

N° Expediente SIAF:

Fecha:

Es grato dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente e informarle que yo, en mi calidad de (estudiante/egresado) de la Escuela Profesional identificado con DNI N°:....., correo electrónico institucional: y teléfono/Celular N° Siendo beneficiario de subvención, informo haber concluido con mis actividades programadas, en cumplimiento de mis del Reglamento que norma el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la UNAAA, con el propósito de solicitar la aprobación de finalización de subvención, presento mi informe de rendición de cuentas.

1. Actividad específica, subvencionada por la UNAAA:

2. Duración:

3. Fecha de inicio:.....

4. Fecha de término:

5. Monto asignado:

Se adjunta a la presente rendición de cuenta los documentos de sustento que a continuación se detalla:

FECHA	COMPROBANTE DE PAGO	NUMERO	RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	IMPORTE S/.
TOTAL, GASTOS CON DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA					0.00
TOTAL, GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA (D/J 10% UIT)					0.00
DEVOLUCIÓN (baucher de depósito)					0.00
TOTAL, GASTO					0.00

FIRMA DEL BENEFICIARIO
DNI

V° B°
VICERRECTOR ACADÉMICO O
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

V° B°
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



ANEXO N° 05. INFORME DE FALTAS



Señor:

Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas



Presente.-

Yo,, en calidad de
..... (estudiantes/graduado/responsable) identificado(a) con DNI N°
....., me dirijo a Ud. para saludarlo cordialmente e informar, a través del
presente documento, la observación de incumplimiento a la Reglamento de subvenciones
económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados de la UNAAA, como se detalla a
continuación.



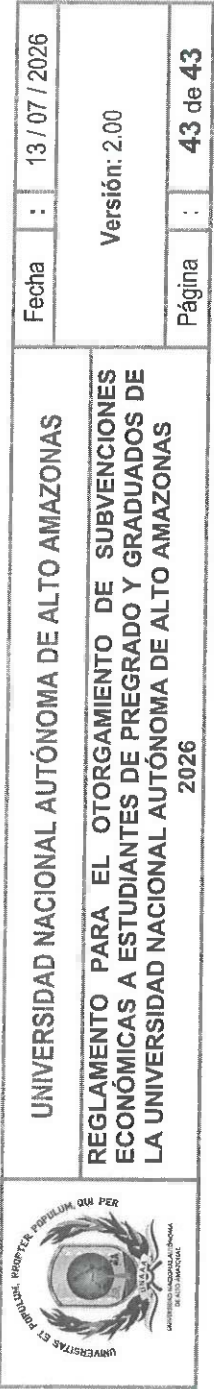
Actividad subvencionada	
Datos de beneficiario	
Docente a cargo (si posee)	
Falta detectada	
Descripción de la falta	
Acciones tomadas y plazo de levantamiento de observaciones	



Yurimaguas, de de

DNI, Firma y huella de quien observa

DNI, Firma y huella del beneficiario



DESCRIPCIÓN	ZOO		AGRO		ACUI		CONT		NIT		N° DE BENEFICIARIOS		PRESUPUESTO MÁXIMO POR BENEFICIARIO	PRESUPUESTO MÁXIMO POR SEMESTRE		PRESUPUESTO TOTAL	
	I	II	I	II	I	II	I	II	I	II	Semestre I	Semestre II					
ACTIVIDAD ACADÉMICA																	
Intercambio estudiantil a nivel nacional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,500.00	0.00	0.00	0.00	
Intercambio estudiantil a nivel internacional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10,000.00	0.00	0.00	0.00	
Estancias / Pasantías nacional	0	16	9	7	0	16	0	16	0	16	9	71	1,000.00	9,000.00	71,000.00	80,000.00	
Estancias / Pasantías Internacional	0	4	0	4	0	4	0	4	0	4	0	20	3,000.00	0.00	60,000.00	60,000.00	
Congresos	0	10	0	10	0	10	0	10	0	10	0	50	1,000.00	0.00	50,000.00	50,000.00	
Foros y Seminarios	0	6	0	6	0	6	0	6	0	6	0	30	1,107.00	0.00	33,210.00	33,210.00	
Encuentro de jóvenes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	
ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA																	
Estancias / Pasantías Nacional	0	2	0	2	0	2	0	1	0	2	0	9	1,000.00	0.00	9,000.00	9,000.00	
Congreso	0	2	0	3	0	3	0	3	0	2	0	13	1,000.00	0.00	13,000.00	13,000.00	
Foros y Seminarios	0	0	0	3	0	3	0	0	0	0	0	6	1,000.00	0.00	6,000.00	6,000.00	
Tesis para obtener el Título Profesional	0	5	0	6	0	5	0	6	0	6	0	28	5,092.00	0.00	142,576.00	142,576.00	
Concursos de investigación e innovación formativa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,000.00	0.00	0.00	0.00	
Semilleros o Círculos de investigación asociados a investigación formativa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,760.30	0.00	0.00	0.00	
TOTAL															9,000.00	384,786.00	393,786.00

